

"2017, Oaxaca celebra el Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.5/687117/2017

Oficio número: SF/SI/PF/DL/UT/318/2017

Asunto: Se orienta a su solicitud de información
con número de folio 687117

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 21 de noviembre de 2017.

VISTA la solicitud de acceso a la información presentada el 2 de noviembre de 2017, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia por la **C. Susanitaruelas ruelas San Martín** y registrada con el folio número **687117**, consistente en lo siguiente: "Necesito saber los ingresos y egresos para el Municipio de San Francisco Ixhuatan, Oaxaca comunidad enclavada en el Istmo de Tehuantepec, ya no hay avances en este Municipio" y con

FUNDAMENTO

En los artículos 1º y 6º apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XI, y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracción II, IV y V, 125, 132 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 3, 4, 5, 7 fracción I, 9, 10, 12, 19, 50, 53, 56, 57, 63, 64, 66 la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca vigente, y oficio y oficio SF/SI/PF/DL/DAJ/1306/2017 de fecha 19 de julio de 2017 por el que se designa personal habilitado de la Unidad de Transparencia, y

CONSIDERANDO

Esta Unidad de Transparencia es competente para dar respuesta a su solicitud de información de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 fracciones IV y XVI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; la cual fue presentada en el Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia de Oaxaca con número de folio **687117**.

Que por lo dispuesto en el artículo 115 fracción II y VI inciso b, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 113 fracción II y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, así como administrar libremente su hacienda, el cual se compondrá de las contribuciones e ingresos que la Legislatura establezca a su favor.

Que con fundamento en los artículos 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, el municipio es un nivel de gobierno investido de personalidad jurídica con territorio y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior con capacidad económica propia y con libre administración de su hacienda.

Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 4 segundo y tercer párrafo de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria es responsabilidad de los Ejecutores de gasto planear, programar, presupuestar sus actividades institucionales, así como el ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria es responsabilidad de los Ejecutores del gasto.

Por lo anteriormente expuesto y fundado:

RESUELVE

PRIMERO.- Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada el 6 de noviembre de 2017, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia por el **C. Susanitaruelas ruelas San Martín** y registrada con el folio número **687117**, se informa lo siguiente:

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS MEXICANOS"

"2017, Oaxaca celebra el Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Por lo que respecta a esta Secretaría, se informa que se tiene disponible en su portal electrónico información referente al ramo 28 y ramo 33, la cual puede ser consultada en las ligas electrónicas que se insertan a continuación:

Decreto que Establece las Bases, Factores de Distribución, Montos Estimados y Plazos para el Pago de Participaciones Fiscales Federales a los Municipios del Estado de Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2017:

https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/pdf/asistencia/leyes_fiscales/VIGENTES/pdf/DECRETO BASES FDIS M YP_PPF.pdf

Acuerdo por el que se da a conocer la Distribución de las Participaciones Federales, así como el Calendario para la Entrega de Participaciones Federales a los Municipios, Correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017:

https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/pdf/asistencia/leyes_fiscales/VIGENTES/pdf/ACUERDO DE DISTRIBUCION DE PARTICIPACIONES CALENDARIO 2017.pdf

Importe de las Participaciones Pagadas a los Municipios del Estado de Oaxaca Correspondiente a los periodos Enero- Marzo 2017 y Abril- Junio de 2017.

https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/pdf/asistencia/leyes_fiscales/VIGENTES/pdf/30%20DE%20AGOSTO.pdf

Primer Trimestre de 2017:

https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/pdf/municipios/informes/2017/participaciones_1er_trim.pdf

Segundo Trimestre de 2017:

https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/pdf/municipios/informes/2017/participaciones_2do_trim.pdf

Tercer Trimestre de 2017:

<https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/pdf/municipios/informes/2017/Participaciones%20a%20Municipios%203er%20Trim%202017.xlsx>

Ahora bien, por lo que respecta a sus cuestionamientos, se le informa a la solicitante que mencionada información es competencia del Municipio de San Francisco Ixhuatan, Oaxaca, ya que tal y como se precisó en el considerando de esta resolución, de conformidad con lo establecido en los artículo 115 fracción II y VI inciso b, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 113 fracción II y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, **los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, así como administrar libremente su hacienda** en relación con lo establecido en el artículo 4 segundo y tercer párrafo de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, **es responsabilidad de los Ejecutores de gasto planear, programar, presupuestar sus actividades institucionales, así como el ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria**, en virtud de lo anterior **esta Secretaría de Finanzas se encuentra imposibilitada legalmente para dar contestación a sus cuestionamientos y se ORIENTA a la solicitante a que envíe sus cuestionamientos al Municipio de San Francisco Ixhuatan, Oaxaca**, para que sea el, quien emita pronunciamiento pertinente, por ser el Sujeto Obligado facultado para atender sus cuestionamientos, misma que podrán presentarla a través de la Unidad de Transparencia de dicho Municipio por medio del sistema de registro de solicitudes de información pública y datos personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/inicio>.

SEGUNDO.- Se hace del conocimiento del solicitante qué, en contra de la presente resolución podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142, 143 de la General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 128, 129, 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS MEXICANOS"

"2017, Oaxaca celebra el Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/mi> y/o mediante el Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca en la siguiente referencia digital: <http://oaxaca.infomex.org.mx>; o bien ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, ubicada en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública realizada por el **C. Susanitaruelas ruelas San Martín** y registrada con el folio número **687117** de conformidad con los artículos 45 fracción V, 125, 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca con la finalidad de comunicar a la solicitante vía Plataforma Nacional de Transparencia por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

Atentamente
Jefa de la Unidad de Transparencia.

Shunashi Adán Caballero Castellanos

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS MEXICANOS"